



# ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

### ESTATUTO

En este documento se transcriben los estatutos de la Asociación como aparecen contenidos en la escritura constitutiva del 10 de Marzo de 1977, y se le han incorporado las modificaciones que han aprobado las Asambleas Extraordinarias del 7 de diciembre de 1985, 4 de diciembre de 1999, 24 de junio de 2000, 26 de septiembre de 2009 y 27 de abril de 2024.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Los expresados comparecientes constituyen una Asociación Civil de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se denominará “**ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE**”, debiendo ir seguida de las palabras “Asociación Civil o de sus siglas A.C..”

**SEGUNDA.** Es objeto de la Asociación:

I.- Administrar, operar, mantener, cuidar, vigilar y desarrollar la colonia denominada “**TLALPUENTE**” en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, preservando su ecosistema a través del cuidado de su flora y fauna, así como del cuidado de sus escorrentías y zonas de infiltración de agua al subsuelo, de acuerdo a un específico y determinado uso del suelo. Dicha zona de Tlalpuente está constituida por terrenos que son propiedades privadas, en su mayoría antiguamente escriturados, contando la mayoría de éstos con superficies mayores a dos mil metros cuadrados, motivo por el cual los vecinos se unen para la creación de esta colonia enfocada primordialmente a la reforestación y protección ecológica de la Ciudad de México.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

II.- Promover, gestionar y ampliar la construcción e introducción de servicios públicos en la mencionada colonia, con apoyo y observancia de las normas legales y administrativas que rigen la materia y con la autorización y permisos que en cada caso se requiera por parte de las autoridades competentes y, a su vez, instrumentar, administrar y operar dichos servicios evitando la urbanización irracional del bosque.

III.- Promover y fomentar en TLALPUENTE el establecimiento de una zona exclusivamente habitacional para uso y habitación de los colonos integrantes de esta Asociación Civil, así como de aquellos que habitando en la zona no son miembros de la Asociación, siguiendo los lineamientos que señalan el PLAN PARCIAL (antes ZEDEC) TLALPUENTE, así como cualquier otra figura que lo sustituya y/o complemente, con el objeto de que en toda esta región se fomente el cuidado y reforestación del bosque, incluyendo a su flora y su fauna, y se mantenga un índice de población bajo y esparcido.

IV.- Fomentar y desarrollar entre los Colonos de Tlalpuente un amplio espíritu de comunidad, solidaridad, cooperación y ayuda mutua, para obtener las finalidades que se desean conforme a estos Estatutos.

V.- Colaborar y pugnar para que las normas de buen gobierno y las promociones que se realicen tendientes a la conservación, preservación y embellecimiento de la zona, sean cumplidas y respetadas.

VI.- Crear una comunidad que cuide, fomente y embellezca el bosque y evite cualquier tipo de contaminación que la afecte o la destruya. Observar estrictas normas en las construcciones, evitar la destrucción o contaminación del bosque y zonas verdes, y crear un conjunto estético que vaya de acuerdo con el paisaje, vegetación y medio ambiente. Para la consecución de estos objetivos, se incorporará a este Estatuto, para que forme parte del mismo, el Reglamento de

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Obligaciones, Restricciones y Derechos, que forma parte de la constitución del ZEDEC (hoy Plan Parcial) TLALPUENTE, convenido y firmado con las autoridades del Distrito Federal (hoy CDMX), con sus respectivas adecuaciones y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1990 y ratificado como Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tlalpuente el 9 de junio de 1997. Asimismo, se incorporarán también como anexos a este Estatuto, el Reglamento General de Convivencia y el Reglamento de Obras y Construcciones.

La Asociación podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Sin embargo, para la adquisición de bienes inmuebles se requerirá la aprobación de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

**TERCERA.-** La duración de la Asociación será indefinida.

**CUARTA.-** El domicilio de la Asociación es la Ciudad de México.

**QUINTA.-** La Asociación no persigue fines políticos ni religiosos, por lo que ninguno de sus órganos o miembros podrá emplearla para tales propósitos.

**SEXTA.-** La Asociación es de nacionalidad mexicana.

**SÉPTIMA.-** El patrimonio de la Asociación se integra por:

- a) Las cuotas de cualquier especie a cargo de los Asociados que hubiere determinado la Asamblea General, así como cualquier otro ingreso, como intereses, comisiones, sanciones, etc., que determine la Asamblea.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o reciba para su operación y funcionamiento.
- c) Las donaciones, herencias, legados, intereses, regalías y demás operaciones, en dinero o en especie que perciba.
- d) Los ingresos que obtenga con motivo de sus actividades.
- e) La infraestructura construida y/o recibida para la operación de la colonia.

**OCTAVA.-** Los ingresos percibidos por la Asociación, derivados de cualquiera de los conceptos señalados en la cláusula anterior, se destinarán única y exclusivamente al objeto de la Asociación.

De preferencia, se procurará que las finalidades de la Asociación se lleven a cabo con los productos de su patrimonio.

**NOVENA.-** Para ser miembro de la Asociación se requiere ser propietario de uno o más predios en Tlalpuente, obtener cartas de recomendación de, por lo menos, dos asociados y comprometerse por escrito a cumplir con el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación.

**DÉCIMA.-** Todos los miembros de la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin que se establezca entre ellos distinción alguna por razón de antigüedad, prestigio o situación personal. Cada asociado tendrá derecho a un voto, independientemente del número de predios que posea.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel: 55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

### DÉCIMA PRIMERA.- Son derechos de los Asociados:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas, solicitar las explicaciones y tomar las acciones que juzguen convenientes para salvaguardar sus derechos. El derecho a voto estará sujeto a que el Asociado se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas al momento en que desee ejercer dicho derecho.
- b) Beneficiarse del uso de la infraestructura y de los servicios públicos y/o privados logrados, una vez cumplidos los requisitos que cada caso amerite y pagando los costos correspondientes.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Presentar propuestas e iniciativas ante los órganos de la Asociación.
- e) Previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, ser votado para los puestos de elección de la Asociación
- f) Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos les conceden y, en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación.
- g) Recibir las publicaciones gratuitas y participar en los servicios que la Asociación preste a favor de sus miembros.
- h) Vigilar que las cuotas se dediquen a los fines de la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7082  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- i) documentos de la Asociación cuando así lo requieran por escrito y con, por lo menos, 10 días laborables de anticipación.

### DÉCIMA SEGUNDA.- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Cubrir oportunamente las cuotas que determine la Asamblea General de Asociados para los gastos de mantenimiento, ecología, operación, administración, seguridad y vigilancia, así como para la defensa legal de la Asociación y de la Colonia; de la igual forma, deberá cubrir las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea para cubrir propósitos específicos de interés general.

Cualquier cuota extraordinaria requerirá de la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes con derecho a voto en la Asamblea, y no podrá ser superior al 25% de la cuota anual correspondiente a cada predio. En caso que no se logre la votación requerida, y siempre y cuando la Asamblea así lo autorice, los colonos que así lo determinen podrán acordar entre ellos el pago del 100% del costo correspondiente.

Se considerará que un colono está al corriente en sus cuotas siempre y cuando no tenga adeudos pendientes con la Asociación o cuando sus adeudos sean por un monto inferior al 25% de su cuota anual.

Cualquier pago será aplicado, en orden de prelación, a los intereses moratorios, intereses, cuotas compensatorias, cuotas extraordinarias y cuotas ordinarias, empezando por los adeudos más antiguos. Solo la Asamblea general estará facultada para autorizar, en casos extraordinarios que así lo ameriten, quitas a los adeudos y solo para intereses y cuotas compensatorias.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: [administracion@tlalpuente.com.mx](mailto:administracion@tlalpuente.com.mx) Web: [www.tlalpuente.com.mx](http://www.tlalpuente.com.mx)



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Con el fin de guardar equidad entre los colonos, los adeudos de los años anteriores serán actualizados usando como referencia la cuota correspondiente al año en curso.

Los colonos podrán cubrir sus adeudos mediante la firma de convenios con la Asociación en los que se obliguen a cubrir el saldo adeudado en un plazo no mayor a doce meses y siempre y cuando se mantengan al corriente en los pagos convenidos y en las cuotas que le correspondan a partir de la firma del convenio. Los adeudos deberán calcularse actualizando los montos adeudados mediante la aplicación de la cuota vigente al momento de hacer el cálculo a cada uno de los años anteriores o bien, a juicio del Consejo Directivo, aplicando la tasa de inflación anual o la tasa de CETES o su equivalente correspondiente a cada año, a las cuotas de años anteriores. En los casos en que el Colono requiera de mayor plazo para pagar su adeudo, deberá suscribir un pagaré que garantice su compromiso de pago.

Antes de que un propietario deudor traslade, por cualquier causa, su propiedad a un tercero, aquel deberá liquidar sus adeudos a la Asociación. De no ser así, el nuevo propietario asumirá todas las deudas correspondientes a la propiedad de referencia.

- b) Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objetivo.
- c) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones a los que se haya comprometido y que le hayan sido encomendados.
- d) Cumplir con la normatividad vigente y aplicable, con el presente Estatuto, con los Reglamentos y con los acuerdos tomados por la Asamblea General.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx

A  
J

J



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- e) Asistir a los actos estatutarios convocados por la Asociación.
- f) Abstenerse de realizar actos contrarios al funcionamiento y prestigio de la Asociación.

**DÉCIMA TERCERA.-** La calidad de asociado es intransferible, y se perderá por separación voluntaria o por exclusión. Los Asociados podrán ver suspendidos sus derechos en forma temporal, cuando así lo acuerde la Asamblea, en virtud de haber realizado actos o acciones en perjuicio o en contra de la Asociación o de un grupo de Asociados que así lo solicite ante la Asamblea de manera justificada. Los propietarios, personas morales, podrán ser asociados a través de su representante legal. Previo acuerdo del Consejo Directivo, en aquellos casos en que el asociado alquile su casa a un inquilino por más de un año, podrá designarlo como su representante ante la Asociación para los efectos a que se refieren este Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. En este caso, tanto el propietario como el arrendatario deberán comprometerse por escrito al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha representación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación. La separación no exime al asociado de cualquier obligación contraída con la Asociación con anterioridad a su separación. Los colonos no asociados, de cualquier forma, tendrán la obligación de pagar a la Asociación las cuotas que determine y apruebe la Asamblea.

**DÉCIMA QUINTA.-** Será causa de exclusión el incumplimiento, imputable al propio asociado de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula décima segunda de estos Estatutos. El acuerdo de exclusión o suspensión temporal de derechos será tomado por la Asamblea General a la que deberá citarse al interesado con, por

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

lo menos, quince días de anticipación para que tenga la oportunidad de exponer sus razones y puntos de vista. En la fecha de la mencionada reunión de Asamblea se tomará la resolución que corresponda, esté o no presente el interesado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión de Honor y Vigilancia
- c) El Consejo Directivo
- d) Los comités específicos que se formen, previo acuerdo de la Asamblea, para un objeto determinado,

El desempeño de todos y cada uno de los cargos será personal y honorífico.

**DECIMA SÉPTIMA.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, gozando cada asociado de voz y voto en los términos señalados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de estos Estatutos y siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas al momento en que deseen ejercer sus derechos.

Dichos acuerdos y resoluciones serán ejecutados por la Comisión de Honor y Vigilancia, por el Consejo Directivo, por el comité específico, ó por la persona ó personas que la Asamblea General designe al efecto.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

**DÉCIMA OCTAVA.-** La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, y se ocupará de los asuntos que le correspondan de acuerdo con el presentes Estatuto y con la Ley.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año y dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social anterior, el cual iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

Ambos tipos de sesión pueden ser convocadas en cualquier época por acuerdo del Consejo Directivo. Las extraordinarias también pueden ser convocadas por acuerdo de la Comisión de Honor y Vigilancia o cuando se solicite por escrito cuando menos por el veinticinco por ciento de los miembros de la Asociación.

**DÉCIMA NOVENA.-** La Asamblea General será la única facultada para resolver los siguientes asuntos que requerirán de, por lo menos, el voto aprobatorio del 66.67 % de los asociados presentes con derecho a voto:

- a) Reforma a los Estatutos de la Asociación. Para este objeto se requerirá de una Asamblea General Extraordinaria citada con por lo menos 30 días naturales de anticipación. En la convocatoria correspondiente, deberán presentarse e incluirse los cambios propuestos.
- b) Transformación o fusión con otra u otras asociaciones.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) En su caso, nombramiento de los liquidadores y resolución sobre la aplicación de los bienes.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- e) Afectación parcial o total del patrimonio de la Asociación.
- f) Ejercer el derecho de voto a las decisiones del Consejo Directivo.
- g) Cualquier modificación al PLAN PARCIAL (ZEDEC), a la UMA, o a cualquier otro instrumento que los sustituyan o complementen.

En las sesiones extraordinarias podrán ser tratados únicamente los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA señalado en la convocatoria respectiva, sin que puedan incluirse otros asuntos.

En las sesiones Ordinarias, además de los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA señalado en la convocatoria respectiva, podrán incluirse asuntos varios de interés general, para lo que se requerirá del visto bueno de la Comisión de Honor y Vigilancia.

**VIGÉSIMA.-** Es facultad específica de la Asamblea General de Asociados la aprobación de los siguientes asuntos:

- A) Los planes, programas o presupuestos económicos y financieros conforme a los cuales realizará sus operaciones la Asociación.
- B) La determinación de las cuotas.
- C) Contraer obligaciones que excedan de tres salarios mínimos anuales de la CDMX que no se deriven de asuntos contemplados en el presupuesto anual aprobado en la Asamblea General de que se trate.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- D) La ejecución de obras, acciones o convenios en los que se involucre el patrimonio de la Asociación o implique un cambio a la condición del uso de suelo en Tlalpuente.
- E) La admisión o exclusión de Asociados.
- F) La destitución de algún miembro del Consejo Directivo o de la Comisión de Honor y Vigilancia.
- G) La instalación de giros comerciales, industriales o de servicio dentro de Tlalpuente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las convocatorias a las sesiones de Asamblea deberán ser entregadas personalmente a los Asociados, o en el domicilio, físico o electrónico, que ellos hayan señalado para recibir notificaciones en la Ciudad de México, o bien, por medio de una publicación en alguno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México. La convocatoria se publicará, o se entregará, por los menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la celebración de la misma. Las convocatorias serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo o, en su caso, por el Presidente y Secretario de la Comisión de Honor y Vigilancia. Las reuniones de Asamblea serán convocadas en Primera Convocatoria y, si no hubiera quórum suficiente, en Segunda y hasta Tercera Convocatorias. Las convocatorias podrán hacerse y enviarse a los Asociados por separado y para fecha distinta o, simultáneamente, y para la misma fecha, en cuyo caso, la hora para la reunión de

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Asamblea en segunda y tercera convocatorias deberán ser posteriores en, por lo menos 15 minutos a la hora señalada para la anterior convocatoria. En todo caso, la Asamblea en segunda y/o tercera convocatorias deberá celebrarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha establecida para la reunión de Asamblea en primera convocatoria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las sesiones de Asamblea se considerarán legalmente instaladas cuando, en primera convocatoria, a ellas concurra el 75% de los asociados. Si en primera convocatoria no hubiera quórum suficiente para celebrar la Asamblea, deberá realizarse en segunda convocatoria con los asociados que representen un quórum de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del número total de sus miembros con derecho a voto y, excepto por los asuntos reservados en las cláusulas de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Si en segunda convocatoria tampoco hubiera quórum suficiente para celebrar la Asamblea, deberá realizarse en tercera convocatoria y se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asociados con derecho a voto presentes y, excepto por los asuntos reservados en las cláusulas de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las votaciones en Asamblea General podrán ser abiertas o secretas. En caso de empate en las primeras, se dejarán transcurrir 30 minutos y se celebrará una segunda votación misma que será secreta. Si nuevamente se da un empate, se decidirá con el voto de calidad de los miembros de la Comisión de Honor y Vigilancia, teniendo, para el caso de un nuevo empate, voto de calidad el

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Presidente de dicha Comisión o quién lo substituya. Las votaciones para la elección de miembros del Consejo Directivo, para la revocación de nombramientos y para la exclusión temporal o definitiva de asociados, serán preferentemente secretas.

### VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Directivo deberá:

- A) Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula Tlalpuente, el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de Asamblea.
- B) Salvaguardar los intereses de los Asociados y de la zona que integra el Plan Parcial de Desarrollo Tlalpuente.
- C) Administrar los recursos de la Asociación.
- D) Presentar a la Asamblea General, a mas tardar en el mes de diciembre de cada año, para su aprobación, la siguiente información y documentación:
  - a) El presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, mismo que se presentará de manera comparativa con lo realmente ejercido hasta el mes de octubre del año corriente, mas lo presupuestado para noviembre y diciembre del mismo año.
  - b) El programa de actividades a desarrollar para el año siguiente.
- E) Mantener un archivo de los asuntos atendidos durante su gestión. El Secretario llevará una minuta consecutiva de los mismos, así como de las actas de las juntas periódicas ordinarias o extraordinarias que celebre el propio Consejo.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámolo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

El Consejo Directivo estará integrado como sigue:

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Los vocales que proponga el Presidente y apruebe la Asamblea que, por lo menos, deberán incluir las funciones de Tesorería, Ecología, Control y Prevención de Incendios, Control Administrativo, Seguridad y Vigilancia, y Obras y Planeación.
- f) La Vocalía de Obras y Planeación podrá ser sustituida por un Comité formado, por lo menos, por tres expertos en construcción, para la aprobación de los proyectos y obras que se presenten.

El Consejo Directivo deberá informar anualmente, en Asamblea General Ordinaria de Colonos, acerca de las actividades llevadas a cabo en su encargo.

En dicho informe deberá incluirse lo siguiente:

Un informe anual de la situación financiera de la Asociación correspondiente al año inmediato anterior, de forma comparativa con el presupuesto aprobado por la Asamblea General para el año de que se trate, y lo realmente obtenido y/o ejercido, y deberá estar compuesto por los siguientes estados y anexos:

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- Informe general de los principales asuntos que afectan la vida de la comunidad de Tlalpuente, así como de los principales logros y problemas enfrentados en el desempeño de las funciones del Consejo Directivo durante el año calendario inmediato anterior.
- Informe general del estado que guarda la administración de la Asociación.
- Estado de posición financiera.
- Estado de ingresos y egresos.
- Estado de variaciones en el patrimonio social.
- Notas a dichos estados.
- Relación de las cuentas por cobrar.
- En su caso, un informe del Tesorero indicando si hubo cambios en las políticas contables, la razón y el efecto de dichos cambios.
- Dentro del informe general, deberán describirse los principales asuntos atendidos por el Consejo Directivo, los acuerdos que recayeron en relación con dichos asuntos y el estatus actual de los mismos. Para estos efectos, de manera enunciativa, se consideran importantes todos los juicios o asuntos de índole legal, cualquiera que sea su origen, así como aquellos que afecten o pudieran afectar el estatus del uso del suelo en Tlalpuente.

La administración de los recursos de la Asociación estará bajo la responsabilidad de quienes funjan como Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Los bienes, derechos y valores propiedad de la Asociación deberán estar debidamente protegidos y asegurados para evitar un menoscabo patrimonial en caso fortuito o intencional. El manejo de los recursos deberá hacerse en forma mancomunada por cuando menos dos miembros del Consejo Directivo.

Las Vocalías atenderán los asuntos que les competen de acuerdo con este Estatuto, los Reglamentos y los que específicamente les encomiende el Presidente y/o la Asamblea General.

**VIGÉSIMA CUARTA BIS.-** Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser propietario, residente de Tlalpuente y miembro de la Asociación durante todo el período de su gestión.
- B) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación al momento de su elección y durante todo el tiempo que dure su gestión.
- C) No haber incurrido en violaciones estatutarias graves.
- D) Comprometerse a dedicar al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- E) Adicionalmente, para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, acreditar:

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

1.- Haber sido residente y/o propietario de al menos un predio en Tlalpuente y miembro de la Asociación en forma ininterrumpida durante los cuatro años previos a su elección o, ii) haber servido como vocal del Consejo Directivo durante un periodo completo.

2.- Haber estado al corriente en el pago de sus cuotas durante por lo menos un año previo a la elección.

3.- No estar dedicado a la construcción, intermediación o compraventa de bienes inmuebles dentro de Tlalpuente. Esta condición es también aplicable al Vocal y/o a los miembros del Comité de Obras y Planeación.

F) Para efectos de esta cláusula, por propietario se entiende también al cónyuge, hijo, hija, nieto, nieta, abuelo, abuela, padre o madre del propietario, siempre y cuando cumpla también con los otros requisitos. En estos casos, solo un propietario por predio tendrá derecho a ocupar una posición a la vez, sea ésta de la Comisión de Honor y Vigilancia o del Consejo Directivo.

### VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo Directivo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

a) Ejercer todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con todas las facultades generales y las especiales

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámolo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- b) que requieran cláusula especial, conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, sin cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querellas y denuncias, ratificarlas o desistirse de ellas, y representar a la Asociación ante toda clase de autoridades.
- c) Previo acuerdo de la Asamblea, otorgar y suscribir títulos de crédito.
- d) Otorgar, suscribir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- e) Formular y proponer a la Asamblea los Reglamentos de la Asociación.
- f) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por los órganos directivos de la Asociación.
- g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General.
- h) Contratar al personal que requiera la Asociación, supervisándolos y fijándoles sus obligaciones y retribuciones.
- i) Dar de baja a los miembros del Consejo Directivo que dejen de asistir en forma consecutiva a tres juntas mensuales a las que previamente se les hubiere convocado, o bien dejen de asistir a cinco juntas cualquiera durante el año calendario. El Consejo Directivo podrá nombrar, por mayoría de los miembros presentes en la junta que se celebre para tal efecto, al suplente

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062  
e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

del miembro que se hubiere dado de baja. Dicho nombramiento deberá ratificarse o, en su caso, rectificarse nombrando a otra persona, en la siguiente Asamblea General que tenga verificativo en fecha posterior a aquella en que se designe al suplente.

- j) Designar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, fijándoles en cada caso sus atribuciones y deberes.
- k) Presentar ante la Asamblea General el informe anual correspondiente.
- l) Las demás que le confiera la Asamblea.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, mediante citatorio en el domicilio físico o electrónico de sus componentes con cinco días de anticipación, suscrito por el Presidente y por el Secretario y, para poder sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Cada miembro del Consejo Directivo durará en su cargo dos años y no podrá ser reelecto para el mismo puesto a menos que obtenga votación a su favor por un mínimo del 75% de los asociados con derecho a voto que se encuentren presentes en la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección. El cambio del Consejo Directivo deberá efectuarse en cualquier fecha entre el 15 de noviembre y el 15 de Diciembre de cada dos años, por lo que el

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

Consejo Directivo en funciones deberá convocar a sesión de Asamblea General en los meses de noviembre o diciembre del año en que deberá llevarse a cabo la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- a) Ser el responsable directo del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, cuya ejecución corresponda al Consejo Directivo.
- b) Ser el responsable directo de que se presente ante la Comisión de Honor y Vigilancia, la información que ésta requiera, relacionada con los asuntos y decisiones del propio Consejo y de los inherentes a la administración de la Asociación.
- c) Coordinar al Consejo Directivo a efecto de que, a través de sus diferentes integrantes, cumpla las funciones que le han sido encomendadas referentes a la consecución del objeto social de la Asociación.
- d) Dirigir la administración de la Asociación, con ayuda de los demás miembros del Consejo Directivo.
- e) Coordinar y vigilar el adecuado funcionamiento de cada área integrante del Consejo Directivo.
- f) Representar a la Asociación en eventos y frente a autoridades.
- g) Informar a la Asamblea General, dentro de los 10 días siguientes a que tenga conocimiento de ello, respecto

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- h) de cualquier decreto o resolución de las autoridades que pueda afectar el estatus jurídico de los terrenos que comprenden el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Tlalpuente" ó equivalente, e iniciar, de inmediato, la defensa legal de los intereses de la comunidad tendientes a que no se modifique dicho status legal.
- i) Mantener una coordinación permanente entre el Consejo Directivo y el Comité Vecinal ó equivalente, que corresponde a Tlalpuente, a fin de conocer de cualquier asunto que pueda afectar los intereses de los miembros de la Asociación.
- j) Desarrollar intercambios y relaciones con institutos de educación superior y organizaciones civiles relacionadas con la fauna y la flora y autoridades de la materia, a efecto de iniciar y mantener, dentro de Tlalpuente, el desarrollo de especies de flora y fauna de la región, apoyando con ello el registro y operación de la Unidad de Manejo Ambiental (UMA) Tlalpuente.
- k) Desarrollar intercambios y relaciones con otras asociaciones de colonos vecinas a efecto de tener un mayor conocimiento de los problemas que afectan la zona y los procedimientos seguidos para su solución.
- l) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Presidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

m) bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades. Para realizar actos de dominio y cesión de bienes, requerirá de un poder especial y específico de la Asamblea General.

- n) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- o) Previa autorización del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Tesorero.
- p) Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario.
- q) Coordinar y vigilar el funcionamiento ordinario de la Asociación.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El Presidente del Consejo Directivo, tiene la obligación de rendir anualmente informe, ante la Asamblea General, del estado que guardan los asuntos de la Asociación, y en cualquier tiempo a solicitud por escrito de la Comisión de Honor y Vigilancia y/o del veinticinco por ciento de los asociados con derecho a voto.

**TRIGÉSIMA.-** El Vicepresidente tendrá las obligaciones, responsabilidades y facultades siguientes:

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- a) Asumir las funciones estatutarias del Presidente en caso de que éste falte o se ausente temporal o definitivamente.
- b) Vigilar las áreas de finanzas y administración de la Asociación.
- c) Coordinar y estructurar planes y campañas temporales o permanentes que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio mediante la celebración de alianzas o convenios con terceros que permitan a los Asociados obtener beneficios.
- d) Coordinar y estructurar la realización de eventos culturales y deportivos que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio y fomenten la cultura y unidad entre los Asociados.
- e) Representar a la Asociación en eventos o frente a autoridades cuando el Presidente no pueda hacerlo.
- f) Actuar como enlace entre el Consejo Directivo y el Coordinador del Comité Vecinal ó su equivalente, que corresponda a Tlalpuente.
- g) Desempeñar las Comisiones que específicamente el Presidente le asigne.
- h) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Vicepresidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades. Para realizar actos de dominio y cesión de bienes, requerirá de un poder especial y específico de la Asamblea General.

- i) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- j) Previa autorización de la Asamblea y del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Presidente o con el Tesorero.
- k) Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta del Presidente o del Tesorero.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El Secretario levantará las actas de las Asambleas y de las sesiones del Consejo Directivo; expedirá las certificaciones de las constancias de los libros a su cargo; llevará la correspondencia y el archivo de la Asociación y rendirá los informes correspondientes ante la Comisión de Honor y Vigilancia y la Asamblea General.

También podrá celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos,

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Presidente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Tesorero tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la Asociación, los libros de contabilidad, los comprobantes y las facturas. Rendirá cuenta al Consejo Directivo cuando sea requerido para ello, y anualmente someterá ante el mismo el proyecto de Estados Financieros para su aprobación y controlará el cobro de las cuotas señaladas en los presentes Estatutos. Adicionalmente, será el responsable de preparar y presentar para su aprobación el presupuesto para el próximo ejercicio.

Asimismo, deberá presentar los estados financieros anuales debidamente auditados por un proveedor externo certificado, incluyendo las observaciones del auditor.

También podrá celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones, siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Presidente o el Vicepresidente.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los vocales tienen la obligación de auxiliar a los demás miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus respectivas funciones, y de cumplir las vocalías y comisiones para las que sean designados por el propio Consejo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco, fracción primera, tercera y cuarta del Código Civil para la Ciudad de México.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

**TRIGÉSIMA QUINTA.**- Acordada la disolución de la Asociación, salvo acuerdo contrario tomado por la Asamblea General, se procederá a la venta de sus bienes, y ellos y/o su producto, será distribuido en partes iguales entre los asociados. Los asociados con adeudos a favor de la Asociación deberán primero liquidar dichos adeudos, que forman parte del patrimonio de la Asociación, o se les podrá descontar del importe de la liquidación que les corresponda.

**TRIGÉSIMA SEXTA.**- En todo lo no previsto para este Estatuto, la Asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para la Ciudad de México.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Comisión de Honor y Vigilancia estará integrada por seis miembros quienes durarán en su encargo tres años y será presidida por quién sus integrantes elijan. Los integrantes serán electos por la Asamblea General, como sigue:

- a) Un integrante será electo por la Asamblea de entre quienes hayan fungido como Presidente del Consejo Directivo.
- b) Cinco de los integrantes serán electos por la Asamblea de entre cualquier asociado.
- c) Cada año saldrán de la Comisión los dos integrantes más antiguos en ella aunque siempre tendrá que haber por lo menos un integrante ex Presidente.

Una vez que los integrantes hayan cumplido tres años ó ante la ausencia definitiva de alguno de ellos, la Asamblea General elegirá a los nuevos integrantes. Al finalizar su encomienda, los miembros salientes de la Comisión podrán ser reelegidos para un nuevo período

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

de tres años, siempre y cuando reúnan por lo menos el 75% de los votos de los colonos con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Cuando por ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Comisión su número se reduzca a menos de seis, pero no de tres, dicho número de integrantes será considerado válido para todos los efectos a que haya lugar en relación con las responsabilidades y facultades de la Comisión hasta que la Asamblea General elija nuevos miembros sustitutos.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las facultades y responsabilidades de la Comisión de Honor y Vigilancia serán las siguientes:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte del Consejo Directivo, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Asociación, de los Acuerdos de la Asamblea General y de las Disposiciones Legales aplicables a Tlalpuente.
- b) Solicitar informes al Consejo Directivo en pleno, o a sus integrantes, respecto de cualquier asunto o gestión relacionado con el desempeño de sus funciones.
- c) Contratar y supervisar al Auditor Externo de la Asociación para que lleve a cabo la auditoria de los estados financieros de la Asociación (Balance General, de actividades que incluyan los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo). En su caso, recibirán directamente del auditor externo los informes y observaciones que dicho profesional determine como consecuencia de su auditoria.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- d) Recibir las propuestas de las planillas integrantes del Consejo Directivo cuando de la elección de dicho Consejo se trate y, sujetándose al procedimiento establecido en la Cláusula Cuadragésima Primera, comprobar que los integrantes de las planillas reúnan los requisitos para ser electos, otorgar constancia de registro de las planillas, hacer el recuento, en Asamblea General, de los votos obtenidos para cada planilla y declarar triunfadora a la planilla que alcance el mayor número de votos de los asociados.
- e) Recibir los informes o quejas que expresen los Asociados y que ameriten la amonestación o exclusión temporal o definitiva de un Asociado por violación a los estatutos sociales, a efecto de investigar los hechos y, en su caso, proponer a la Asamblea General la sanción correspondiente.
- f) Convocar a Asamblea General cuando sea necesario informar a los Asociados de alguna anomalía grave detectada en el desempeño de las funciones de un miembro del Consejo Directivo y que amerite su remoción del cargo o exclusión de la Asociación, a efecto de que la Asamblea decida en consecuencia.
- g) Las resoluciones que emita la Comisión de Vigilancia y Honor sólo son revocables por la Asamblea General.
- h) Designar a alguno de sus miembros para que asista con voz, pero sin voto, cuando así se juzgue conveniente, a las juntas o sesiones del Consejo Directivo para informarse en detalle de los asuntos que ahí se traten.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** La Comisión de Honor y Vigilancia se reunirá por lo menos cada tres meses y/o cuando sea necesario. Sus sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Las resoluciones que impliquen el rechazo de registro de una planilla para elección de Consejo Directivo o de alguno de sus miembros y las propuestas a la Asamblea General para la remoción de un miembro de dicho Consejo o la exclusión definitiva de un Asociado, requerirán de un voto en dicho sentido por cuando menos 2/3 de los integrantes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión elegirán a uno de sus miembros para que actúe como Presidente de la Comisión y a otro para que actúe como Secretario quién estará obligado a levantar las minutas de las reuniones de la Comisión y a conservar el archivo de los asuntos en que la Comisión intervenga.

**CUADRAGÉSIMA.-** Para ser miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber sido miembro de la Asociación, residente y propietario de uno o más predios en Tlalpuente en forma ininterrumpida durante los cuatro años previos a su elección.
- b) Ser residente y propietario de uno o más predios en Tlalpuente durante el período de su encargo
- c) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación tanto al momento de su elección como durante todo el tiempo que dure su encargo.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-0062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- d) No haber incurrido en mora en el pago de las cuotas a la Asociación durante los dos años previos a su elección.
- e) Gozar de buena fama pública y no haber incurrido en violaciones estatutarias graves.
- f) Comprometerse a dedicar al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- g) Gozar de buena salud física y mental.
- h) No estar dedicado a la construcción, intermediación o compraventa de bienes inmuebles dentro de Tlalpuente
- i) Cualquier otro que en las circunstancias se estime necesario o conveniente para confirmar la honorabilidad, honestidad y sentido de responsabilidad.
- j) Para efectos de esta cláusula, por propietario se entiende también al cónyuge, hijo, hija, nieto, nieta, abuelo, abuela, padre o madre del propietario, siempre y cuando cumpla también con los otros requisitos. En estos casos, solo un propietario por predio tendrá derecho a ocupar una posición a la vez, sea ésta de la Comisión de Honor y Vigilancia o del Consejo Directivo.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** La elección del Consejo Directivo se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en integrar el Consejo Directivo presentarán,

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 30 de septiembre de cada dos años, su propuesta de planilla misma que deberá ser aceptada por cada uno de sus integrantes.

- b) La Comisión de Honor y Vigilancia hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, las planillas inscritas, con el nombre de las personas que las integran.
- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán, ante la Comisión de Honor y Vigilancia, las objeciones que tuvieren para la participación en el proceso electoral, de algún integrante de una planilla y, en su caso, acompañarán los argumentos y pruebas que soporten su objeción.
- d) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento tanto de la persona que encabece la planilla respectiva en su carácter de Presidente como de la persona cuya participación electoral sea objetada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, deberá presentar ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar en el proceso electoral. La Comisión de Honor y Vigilancia determinará definitivamente si el candidato cumple ó no los requisitos necesarios y, en su caso, aceptará ó rechazará la candidatura, en cuyo caso solicitará a la planilla correspondiente la sustitución del candidato.
- f) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las planillas cuyos integrantes considere que cumplen los requisitos para ser electos y rechazará el registro de aquellas en que alguno de los integrantes no reúna dichos requisitos.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- g) En esa misma fecha hará del conocimiento de los Asociados las planillas registradas para participar en el proceso electoral para los cargos del Consejo Directivo.
- h) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo durante la Asamblea General que al efecto se celebre, depositando su voto en la urna correspondiente.
- i) La Comisión de Honor y Vigilancia será la responsable de convocar, organizar y vigilar la elección, durante la Asamblea hará el recuento de los votos emitidos por los Asociados y les informará, de inmediato, del número total de los votos emitidos, del número de votos correspondientes a cada planilla contendiente, del porcentaje de la votación que a cada una corresponda, la planilla ganadora y los nombres de quienes la integran.
- j) La planilla ganadora tomará posesión de sus cargos en la misma Asamblea.
- k) Cuando alguna de las planillas contendientes no resulte ganadora pero alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) porciento de los votos totales emitidos, tendrá derecho a que uno de sus miembros se integre al Consejo Directivo como Vocal Extraordinario. Los Vocales Extraordinarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás vocales y, en consecuencia tendrán, entre otros, derecho de voz y voto en la toma de las resoluciones del Consejo Directivo y estarán obligados a asistir a las sesiones de dicho Consejo y a realizar las comisiones que les sean encomendadas por éste.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA BIS.-** Cuando por cualquier causa no se hubiere podido elegir un nuevo Consejo Directivo en la fecha en que el Consejo Directivo en funciones concluya su mandato y deba hacer entrega de su responsabilidad a sus sucesores, el Consejo Directivo continuará en funciones por un máximo de 180 días y la Comisión de Honor y Vigilancia procederá como sigue:

- A) Invitará a los Asociados para que integren planillas de personas interesadas que reúnan los requisitos estatutarios correspondientes y que deseen participar en el Consejo Directivo
- B) Convocará a una Asamblea Ordinaria de Asociados misma que deberá celebrarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que debió renovarse el Consejo Directivo, a fin de que en dicha Asamblea se lleve a cabo la votación y elección del nuevo Consejo Directivo de la Asociación que entrará en funciones el día de su elección y permanecerá en su cargo hasta la celebración de la Asamblea que elija el Consejo Directivo que lo substituya.
- C) Si en la Asamblea señalada en el inciso B) anterior, nuevamente no es elegido un Consejo Directivo, la Comisión de Honor y Vigilancia designará un Consejo Directivo Interino que integrará como sigue:
  - Con un máximo del cincuenta por ciento de integrantes del Consejo Directivo en funciones, cuidando que no se dé la reelección de personas en los mismos puestos
  - Con un mínimo del cincuenta por ciento de las personas que reuniendo requisitos estatutarios hayan manifestado su deseo de participar en el Consejo Directivo

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- D) Convocará nuevamente, para que dentro de los 180 días siguientes se celebre una Asamblea que elija al Consejo Directivo, previo registro de planillas interesadas.
- E) En tanto se elige el Consejo Directivo, el Consejo Directivo Interino actuará con todas las facultades correspondientes al cargo y responsabilidad desempeñadas.
- F) En todo caso, La Comisión de Honor y Vigilancia hará nuevas designaciones de los miembros del Consejo Interino cada 12 meses o antes si hubiera renuncias.

La Comisión de Honor y Vigilancia deberá continuar convocando cada 180 días a Asamblea con la finalidad de elegir el Consejo Directivo hasta en tanto no se lleve a cabo su elección por la Asamblea.

### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La elección de los integrantes de la Comisión de Honor y Vigilancia se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La Comisión de Honor y Vigilancia recibirá, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, los nombres de las personas que a juicio de los Asociados podrían, a partir de ese mismo año, incorporarse a la Comisión de Honor y Vigilancia conforme a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Séptima.
- b) La Comisión de Honor y Vigilancia, previa aceptación de las personas propuestas para participar en el proceso de elección, hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, los nombres de las personas que se proponen como miembros de esta Comisión.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán ante la Comisión de Honor y Vigilancia las objeciones que tuvieran respecto de cualquiera de las personas propuestas para dicha Comisión y, en su caso, acompañarán las pruebas que soporten su objeción.
- d) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento de la persona interesada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, podrá presentar ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar como miembro de la Comisión.
- f) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las personas que cumplan los requisitos para ser elegidos y hará del conocimiento de los Asociados sus nombres.
- g) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo en la Asamblea General Anual que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de cada año, depositando su cédula de votación en la urna correspondiente.
- h) La Comisión de Honor y Vigilancia será la responsable de convocar, organizar, llevar a cabo y supervisar la elección durante la Asamblea General que al efecto se celebre durante el mes de noviembre o diciembre de cada año o cuando corresponda, hará saber a los Asociados, durante la Asamblea misma, el número total de votos

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel: 55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- i) emitidos, el número de votos que correspondan a cada persona que contienda para ser electo como miembro de esta Comisión y el porcentaje que de la votación total haya correspondido a cada contendiente, así como el nombre de la persona que a partir de esa misma Asamblea pasa a ser miembro integrante de la Comisión de Honor y Vigilancia y el nombre del miembro al que substituye. Cualquier integrante puede ser reelegido siempre y cuando obtenga el 75% o más de los votos emitidos.
- j) Los nuevos integrantes de la Comisión de Honor y Vigilancia tomarán posesión de sus cargos en la misma Asamblea en que hayan sido elegidos.
- k) Cuando un integrante de esta Comisión sea propuesto para un nuevo período en su cargo y acepte contender en las elecciones correspondientes, se abstendrá de conocer del proceso electoral para elegir a los miembros de la Comisión, salvo que se encuentre en el supuesto de reelección a que se refiere el inciso siguiente.
- l) Cuando se proponga por el 75 (setenta y cinco) porciento de los Asociados con derecho a voto la reelección de algún integrante de la Comisión de Honor y Vigilancia, se le considerará reelecto para un nuevo período en su cargo, sin que sea necesario sujetarse al proceso electoral descrito en esta Cláusula. Sin embargo, los demás integrantes de la Comisión deberán comprobar que se dan los supuestos a que se refiere este mismo inciso y que se siguen reuniendo los requisitos para ser miembro de la Comisión de Honor.
- m) Cuando una persona contendiente para ser elegido como miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) por ciento de los votos totales emitidos, pero no resulte el ganador, pasará a integrar la Comisión como Miembro Extraordinario. Los miembros Extraordinarios de la Comisión

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

n) durarán en su encargo un año y tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás miembros de la Comisión, estando por consiguiente obligados a asistir a las sesiones que al efecto se convoquen y a desempeñar las comisiones que se les asignen y tendrán voz y voto en las resoluciones que al efecto tome la Comisión.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Si al término de la gestión de cualquier miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia no hubiere candidatos inscritos para sustituirlo, el integrante de la Comisión continuará en sus funciones, en cuyo caso, se deberá llamar nuevamente a elecciones que deberán efectuarse en un plazo no mayor a seis meses.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Al término de su gestión y en un plazo no mayor a quince días, los integrantes salientes del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y Vigilancia deberán hacer entrega, a los integrantes entrantes, de toda la documentación propia de su encargo, una copia de la cual deberá conservarse en el archivo histórico de la Asociación. Asimismo, deberán hacer entrega de los asuntos que les fueron encomendados, transmitiendo su experiencia, su estado y sus recomendaciones para el buen manejo de dichos asuntos.  
e dichos asuntos.

### TRANSITORIAS DEL ESTATUTO ORIGINAL

**ÚNICA.-** Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar la presente escritura como su primera Asamblea de asociados, designan para formar el primer consejo directivo, a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ing. Don Alberto J. Barocio Moll.

VICEPRESIDENTE: Ing. Don José Ma. Contreras Luna.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**

Camino Real #1, Col. Tlalpuente, 14460 Tlalpan, CDMX, México Tel:55-1547-7062

e-mail: administracion@tlalpuente.com.mx Web: www.tlalpuente.com.mx



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

SECRETARIO:	Ing. Don Carlos Cincunegui Vergara.
TESORERO:	Don Luis Frey Cabrera.
PRIMER VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA INSTALACIONES Arq. Don Ramón Miquela Jáuregui.
SEGUNDO VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Arq. Don José R. Martínez de Castro.
TERCER VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Arq. Don Octavio Barocio de la Lama.
CUARTO VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE REFORESTACION Ing. Don Hugo Torres Ortega.
QUINTO VOCAL:	SUPLENTE Doña Lilia Retally Campia.
SEXTO VOCAL:	SUPLENTE Lic. Don José González García.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

### TRANSITORIAS DE LAS MODIFICACIONES DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1985

**PRIMERA.**- Quienes al día 7 de diciembre aparezcan como colonos en el Estado que Muestra Saldos Pendientes de Cobro al 30 de Noviembre de 1985, deberán presentar a la Mesa Directiva una carta en la que ratifiquen su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación. Dicha carta deberá presentarse en el domicilio de la Asociación Civil de los Colonos de Tlalpuente, A.C. a más tardar en la fecha en que se celebre la próxima Asamblea de Colonos. Las personas que aparezcan en la referida lista y que no presenten su solicitud para la fecha indicada, automáticamente serán dados de baja como miembros de la Asociación. El reingreso a la Asociación por quien haya sido excluido en virtud de la causa a la que se alude en la presente cláusula, y tendrá que pagar como cuota de readmisión a la Asociación, una cantidad igual a la que haya determinado la Asamblea General de Colonos como cuota anual de mantenimiento para ese año en el que se produzca el reingreso de la persona excluida, independientemente de que cubra la cuota que como colono le corresponda en ese año de readmisión; la cuota anual de mantenimiento que se pague como cuota de readmisión, será la establecida para los colonos que tengan construcción en Tlalpuente, independiente de que el colono que desee reingresar, sólo sea propietario de terreno sin construcción. Si la persona que desee reingresar a la Asociación hubiere tenido adeudos pendientes a la fecha de su exclusión, tendrá que pagar, además de la cuota de readmisión mencionada y de la cuota del año de reingreso, los adeudos pendientes que tuviere, más los intereses, los cuales se continuarán generando entre la fecha de su exclusión y la fecha en que se paguen los adeudos en cuestión.

en cuestión.

**No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!**



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

**SEGUNDA.-** En relación con la modificación a la cláusula vigésima séptima de estos estatutos, se establece que los miembros del Consejo Directivo del bienio 1984-1986, continúen sus funciones hasta el 30 de septiembre de 1986.

### ARTICULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES DEL 24 DE JUNIO DE 2000

A efecto de que la Comisión de Vigilancia y Honor quede integrada desde luego, se propone que en la Asamblea General que se celebre durante el mes de junio del año 2000 se elijan, de entre la lista de miembros distinguidos y honorables de nuestra comunidad que reúnen los requisitos de elegibilidad y que manifiesten su interés de pertenecer a dicha Comisión, a las seis personas que la integrarán.

### TRANSITORIOS

**PRIMERA TRANSITORIA.-** Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Honor electos por la Asamblea General del mes de junio de 2000 , en los términos de la Cláusula Trigésima Séptima, durarán en su encargo como sigue:

- a) El Sr. C.P. Alejandro Peniche Álvarez en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y los Sres. Juan Manuel Hagemeister Rohen y Carlos Quintana Pali en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2001.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!



## ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE

- b) El Sr. C.P. Enrique Vargas Aguilar en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y la Sra. Guillermina Fernández de González en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2002.
- c) El Sr. Act. Enrique Vilatela Riba en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y el Sr. Luis Jacobo Frey Cabrera en los términos del inciso a) de la misma Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2003.

**SEGUNDA TRANSITORIA.-** En tanto transcurre el número de años a que se refieren las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA BIS, inciso e) y CUADRAGÉSIMA, inciso e), se considerará el número de años transcurridos a partir del 1º de enero de 1998.

**TERCERA TRANSITORIA.-** Estas reformas a los Estatutos surtirán efectos de inmediato, salvo las relativas al proceso electoral del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor, que surtirán sus efectos para las elecciones a celebrarse en el año 2000.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**ÚNICO.** Las reformas a los Estatutos que se aprueben en esta Asamblea surtirán efectos de inmediato.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!